

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD No. 693**  
**Agosto 12 de 2004**

Por medio de la cual se definen criterios para la aplicación del artículo 19 del Acuerdo Superior 253 de 2003.

**El Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el [Estatuto General](#), y

**Considerando**

- a. Que el Consejo Superior Universitario al expedir el estatuto de profesor de cátedra y ocasional (Acuerdo 253 de febrero 18 de 2003), establece el número de horas de contratación de semana promedio durante el respectivo período académico que se pueden asignar a los servidores de la universidad de tiempo completo o de medio tiempo.
- b. Que para estimar este tope de horas es necesario definir la duración en semanas de los semestres académicos, considerando que en las actividades lectivas se consideran incorporadas para estos servidores las horas de atención a estudiantes y las evaluaciones parciales, finales, habilitaciones y validaciones.

**Resuelve:**

**Artículo único.** Definir para efectos de la aplicación del artículo 19 del Acuerdo Superior 253 una intensidad de 20 semanas por semestre académico, las cuales al estimar el tope máximo de horas quedaría así:

- a. Los empleados públicos, profesores o no, y los docentes de cátedra de tiempo completo de la universidad, podrán dedicar en el semestre académico hasta 200 horas bajo la modalidad de actividades especiales, con un máximo de 140 para cursos regulares.
- b. Los empleados públicos, profesores o no, y los docentes de cátedra de tiempo parcial de la universidad, podrán dedicar en el semestre académico hasta 320 horas bajo la modalidad de actividades especiales, con un máximo de 200 para cursos regulares.

Agosto 12 de 2004

**ALVARO OLAYA PELÁEZ**  
Presidente

**RUTH MARINA AGUDELO CADAVID**  
Secretaria Ad-Hoc